

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 138-2015-MPSM.

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 15 de junio de 2015, SE TRATÓ la celebración de convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Provincial de San Martín, para la ejecución de la obra denominada: "Construcción de Captación, Mejoramiento de Línea de Conducción y Pre-Tratamiento del Sistema de Agua Potable Ahuashiyacu – Banda de Shilcayo", con código SNIP N° 165386; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 26º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al artículo 77.1 del Artículo 77º de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la celebración de convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Provincial de San Martín, para la ejecución de la obra denominada: "Construcción de Captación, Mejoramiento de Línea de Conducción y Pre-Tratamiento del Sistema de Agua Potable Ahuashiyacu – Banda de Shilcayo", con código SNIP N° 165386.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a FIRMAR el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo y las adendas que hubieren lugar.

TERCERO.- DISPÓNGASE la implementación del presente acuerdo desde el momento de su adopción, con la dispensa de la aprobación y firma del acta que contenga la sesión donde se aprueba el presente acuerdo.

CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano – MPSM, IMPLEMENTACIÓN del presente acuerdo.

QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General – MPSM, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo, y su COMUNICACIÓN, en copia original, a: Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

Ciudad de Tarapoto, Lunes, 15 de junio de 2015.

C.c.
Archivo.

